

VISTO:

Que el Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba”, en conforme el Acta 834 del día 12 diciembre de 2019, procedió a modificar la denominación de la SECRETARIA DE INVESTIGACION por la de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el procedimiento conducente a la citada modificación, como ésta, se realizaron de conformidad a lo establecido por el Estatuto Académico de esta Universidad.

Que la modificación de denominación de la citada Secretaría, creada por el Honorable Directorio en el año 2006 y oportunamente promulgada por Resolución Rectoral N° 135/06, y sus modificatorias por Resolución Rectoral N° 1091/11 y N° 1739/15, no altera lo establecido en el Art. 8° del Estatuto Académico de la Universidad por cuanto se trata de un organismo dependiente del Vicerrectorado Académico.

Que, por ajustarse a la normativa vigente, corresponde proceder a la promulgación e implementación de lo oportunamente resuelto.

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

R E S U E L V E:

- Art. 1º) Promulgar la Resolución del Honorable Directorio de la “Asociación Civil Universidad Católica de Córdoba” por la que se modifica la denominación de la SECRETARIA DE INVESTIGACION por la de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, siendo el texto de la misma el que se transcribe como Anexo de la presente.
- Art. 2º) Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N° 1739/15 y 1740/15.
- Art. 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

Dr. Alfonso José GÓMEZ, SJ
RECTOR

Mg. Claudio Javier SENTANA
SECRETARIO ACADÉMICO

ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA
HONORABLE DIRECTORIO

VISTO:

El proyecto presentado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad para que se modifique la denominación de la Secretaría de Investigación por el de Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la investigación constituye una de las funciones básicas de la Universidad, conforme lo establecen sus Estatutos, indispensable para contribuir a la generación de nuevos conocimientos, al mejoramiento de la enseñanza de grado y a la formación integral de sus graduados.

Que el logro del objetivo perseguido exige políticas de investigación y vinculación apropiadas y viables, apoyos y medios indispensables, así como el compromiso de las Unidades Académicas y de sus áreas de investigación y vinculación, aspectos todos que han sido debidamente considerados y evaluados, y son parte de la decisión estratégica de la Universidad de impulsar el desarrollo de esta dimensión de la vida universitaria;

Que resulta necesario para el éxito de la iniciativa, crear las condiciones y la estructura organizativa apropiada, que permita la sinergia de ambas áreas para asegurar, por un lado, la máxima calidad en los trabajos de investigación que se realicen y por el otro, la promoción y transferencia de conocimiento y tecnología resultante de la misma; como así también, en función de las diferentes áreas de la UCC, dar respuesta a las demandas de la sociedad y el sector productivo.

Que, a esos efectos, se fijan por la presente Resolución las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica de esta Casa de Altos Estudios;

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE DIRECTORIO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Modificar la denominación de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN por el de SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, que continuará funcionando como estructura organizativa permanente dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad.

De las funciones y estructura de la Secretaría

ARTICULO 2º. La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica tendrá como funciones básicas:

- a) Ejecutar la política de investigación de la Universidad, promoviendo su fortalecimiento, gestionando los medios necesarios para ello, coordinando y facilitando las actividades que en esa materia realicen las distintas Unidades Académicas.

- b) Promover el establecimiento de relaciones académicas y científicas con centros de investigación de universidades y otros organismos reconocidos, tanto nacionales como internacionales.
- c) Fomentar las actividades de vinculación tecnológica en asociación con otros actores del sistema de innovación nacional y regional, a través de una Prosecretaría de Vinculación Tecnológica.

La Prosecretaría de Vinculación Tecnológica tendrá como función la valorización de la investigación, proporcionando información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual; ayudas y subvenciones para proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i); convenios de colaboración; negociación de contratos con socios industriales; gestión y celebración de acuerdos de transferencia de materiales y confidencialidad; y promoción de las tecnologías, entre otros.

ARTICULO 3º. La Secretaría de Investigación y vinculación tecnológica estará a cargo de un/a Secretario/a. Asimismo, se designará un/a prosecretario/a de vinculación tecnológica para el desarrollo de esta área, y ambos estarán asistidos por un Comité Asesor designado por el Rector, previa consulta a las distintas áreas académicas. El Comité Asesor actuará como órgano de consulta y asesoramiento.

El personal administrativo necesario será provisto por el Rectorado de la Universidad.

Del/de la Secretario/a

ARTICULO 4º. El/la Secretario/a de Investigación y vinculación tecnológica será designado/a por el Rector de la Universidad, previa consulta al Honorable Consejo Académico y al Honorable Directorio, por un período de tres años, pudiendo renovarse su designación. Deberá tener estudios de posgrado, preferentemente con grado de doctor, y experiencia en investigación o gestión de actividades científicas y tecnológicas.

ARTICULO 5º. Corresponde al/a Secretario/a:

- a) Dirigir y supervisar las actividades que la Secretaría genere para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
- b) Proponer a las autoridades de la Universidad, con el asesoramiento del Comité Asesor, las áreas temáticas en las que la Universidad priorizará el desarrollo de las actividades de investigación, así como la estrategia y los criterios a los que se ajustarán esas actividades;
- c) Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la investigación y de la vinculación tecnológica en las distintas Unidades Académicas;
- d) Fomentar la generación y transferencia de conocimientos a partir del desarrollo de proyectos de investigación y vinculación, en vistas a brindar una contribución en términos de bienestar social y desarrollo sostenible;
- e) Alentar la conformación de redes temáticas multidisciplinarias para la búsqueda y obtención de conocimientos científicos y tecnológicos innovadores;
- f) Diseñar y organizar, con el asesoramiento del Comité Asesor, el sistema de apoyo a la investigación y la vinculación tecnológica, que deberá prever la aplicación de mecanismos objetivos y transparentes de evaluación de proyectos, con intervención de comités de pares cuando corresponda, así como monitorear sus resultados;
- g) Prever las necesidades de recursos humanos, físicos y de equipamiento para el adecuado desarrollo de las actividades de investigación;
- h) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría según la política y las pautas vigentes en la Universidad, y aplicar las normas que regulan su utilización;
- i) Difundir las diversas actividades que la Universidad va realizando en materia de investigación y vinculación tecnológica;
- j) Elaborar y poner a consideración del Vicerrectorado Académico los objetivos anuales de la Secretaría.

- k) Definir canales de comunicación interna y externa de la Secretaría en consonancia con la política de comunicación institucional.
- l) Procurar la evaluación del impacto en el medio social de las investigaciones desarrolladas en la Universidad;
- m) Considerar y expedirse sobre todo otro asunto de su competencia que le fuere sometido por las autoridades de las Unidades Académicas o del Rectorado.

Del/de la Prosecretario/a

ARTICULO 6º. El/la Prosecretario/a de vinculación tecnológica será designado/a por el Rector de la Universidad, previa consulta al Honorable Consejo Académico y al Honorable Directorio, por un período de tres años, pudiendo renovarse su designación. Deberá tener estudios de posgrado, preferentemente con grado de doctor, y experiencia en gestión de actividades científicas y tecnológicas.

ARTICULO 7º: Corresponde al/a Prosecretario/a de Vinculación

- a) Proponer al Secretario de Investigación y Vinculación los instrumentos que favorezcan la vinculación de los equipos de investigación en particular y de los profesores en general, con el sector productivo, los organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en general;
- b) Establecer los contactos que se estimen convenientes a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos;
- c) Recibir información, analizar, planificar y coordinar procesos de valorización y vinculación tecnológica que permitan lograr los objetivos perseguidos;
- d) Conocer las necesidades existentes en la UNIVERSIDAD en materia de vinculación tecnológica;
- e) Escoger los apoyos necesarios para atender las demandas tecnológicas del sector empresario;
- f) Observar que la generación y transferencia de conocimientos se inserten en un ámbito adecuado;
- g) Cuidar que la difusión de los conocimientos y la protección de la propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD se realice de manera adecuada;
- h) Efectuar el seguimiento anual de la oferta tecnológica de la UNIVERSIDAD, aplicando los procedimientos evaluativos que fueren necesarios;
- i) Asesorar a profesores/as e investigadores/as de la UNIVERSIDAD sobre temas específicos de la Prosecretaría;
- j) Elaborar y proponer, para su aprobación, normas y procedimientos que deben guiar integralmente la actividad de vinculación tecnológica;
- k) Ayudar a definir los indicadores que permitan evaluar la actividad de vinculación tecnológica de la UNIVERSIDAD;
- l) Estudiar, opinar y aconsejar sobre la creación de nuevos emprendimientos y transferencia tecnológica;
- m) Gestionar y/o apoyar la gestión de subsidios, becas y otros apoyos financieros ante los organismos pertinentes;
- n) Considerar y expedirse sobre todo documento jurídico que regule acciones de vinculación tecnológica u otro asunto de su competencia que le fuere sometido por las autoridades de las Unidades Académicas o del Rectorado.

ARTICULO 8º. De forma.